



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Ministerial**

MC.DEC/1/24/Corr.1<sup>1</sup>  
5 June 2024

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**DECISIÓN N° 1/24  
FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN  
DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE**

El Consejo Ministerial,

Decide que la Trigesimoprimera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE se celebre en Malta los días 5 y 6 de diciembre de 2024.

---

<sup>1</sup> Incorpora la corrección de un error tipográfico en el texto agregado 1 de la Decisión.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Liechtenstein (en nombre también de Albania, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Malta, Noruega, el Reino Unido, Suecia y Suiza):

“Intervengo en nombre de los siguientes Estados participantes: Albania, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Malta, Noruega, el Reino Unido, Suecia y Suiza y mi propio país, Liechtenstein, en relación con la decisión del Consejo Ministerial relativa a la fecha y el lugar de la próxima reunión del Consejo Ministerial de la OSCE.

En este contexto, deseamos hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Nuestras delegaciones apoyan plenamente dicha decisión, y esperan con anticipación la reunión del Consejo Ministerial que tendrá lugar en Malta los días 5 y 6 de diciembre de 2024.

Sin embargo, deseamos manifestar nuestra posición de que para determinar la fecha y el lugar de las reuniones del Consejo Ministerial no debería ser necesario que el Consejo Ministerial o el Consejo Permanente tuvieran que tomar una decisión por separado. En lugar de ello, para fomentar la eficiencia, esa resolución debería encomendarse a la Presidencia en Ejercicio.

Por consiguiente, daríamos nuestro respaldo a que se enmendara el Reglamento de la OSCE a ese efecto.

Gracias, Señora Presidenta”.

---

<sup>1</sup> Incorpora la corrección de un error tipográfico.

MC.DEC/1/24/Corr.1  
5 June 2024  
Attachment 2

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA  
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarse al consenso sobre la adopción de una decisión del Consejo Ministerial relativa a la fecha y el lugar de la próxima reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, la Federación de Rusia presupone que Malta, en su calidad de anfitrión de dicho evento, así como todos los países de tránsito, tomarán medidas exhaustivas para velar por que los representantes de todos los Estados participantes de la OSCE, sin excepción y sea cual sea el nivel político que ellos mismos elijan, puedan acudir a la reunión del Consejo Ministerial. Ello significa que no habrá discriminación en cuanto a la composición de las delegaciones nacionales, ni impedimento alguno para que los miembros de delegaciones puedan volar o desplazarse al lugar de la celebración del Consejo Ministerial por los medios de transporte que ellos hayan elegido, lo que incluye vuelos especiales. En ese sentido, tomamos nota de las garantías dadas por la Presidencia en Ejercicio de la OSCE de que Malta adoptará todas las medidas necesarias con ese fin.

Insistimos en que la aplicación incorrecta de las decisiones de la OSCE que rigen la convocatoria del Consejo Ministerial impedirá la adopción de decisiones y documentos en dicho evento.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al Diario de la sesión de hoy del Consejo Permanente”.